

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resol N° 037/19

N° **667**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA N° 370/18 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 3465/18, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA REGISTRADA BAJO EL N° 18691 REFERENTE A LA "CUARTA ENCUESTA NACIONAL DE FACTORES DE RIESGO 2018" SUBSCRIPTO ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS.

Entró en la Sesión de: 21/03/19

Girado a la Comisión N°: AP

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 370
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 4951	HORA 18 DIC 2018 12:15

Carolina ARCANDO
Auxiliar Administrativa
Dirección de Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

USHUAIA, 14 DIC. 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 3465/18, por el cual se ratifica el Convenio de Colaboración y Coordinación Técnica para la realización de la "4° Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2018" registrado bajo el N° 18691, celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), representado por su Director, Lic. Jorge Alberto TODESCA, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

27 DIC 2018

BOCA DE ENTRADA
N° 667 Hs. 13:20 FIRMA

[Firma manuscrita]
Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

[Firma manuscrita]
Juan Carlos ARCANDO
Vice gobernador
Presidente del Poder Legislativo
26/12/18

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



3465 / 18

USHUAIA, 11 DIC. 2018

VISTO el Expediente N° 15754-JG/18 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la celebración del Convenio de colaboración y coordinación técnica, referente a las acciones y organización de los medios y recursos necesarios para la realización de la "4° Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2018" (4° ENFR), suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Directora General de Estadística y Censos, del Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos (I.P.I.E.C.), Lic. Lucila Lourdes CHIARVETTO PERALTA, D.N.I. N° 29.300.835, ad referendum de la suscripta y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), representado por su Director, Lic. Jorge Alberto TODESCA, D.N.I. N° M4.558.447.

Que el referido convenio tiene por objeto establecer la colaboración y coordinación técnica necesaria entre el (I.N.D.E.C.) y el (I.P.I.E.C.) para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios para la implementación y ejecución de la "4° Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2018", en jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el INDEC se obliga a solventar los gastos del presente hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 657.650,00).

Que el mencionado convenio fue suscripto en fecha dieciséis (16) de agosto de 2018 y se encuentra registrado bajo el N° 18.691, resultando procedente su ratificación, correspondiendo posterior intervención a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

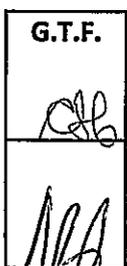
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de colaboración y coordinación técnica para la realización de la "4° Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2018", celebrado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.E.C. y R.-S.L. y T.

...///2



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



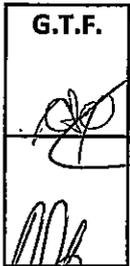
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Directora General de Estadística y Censos del Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos (I.P.I.E.C.), Lic. Lucila Lourdes CHIARVETTO PERALTA, D.N.I. N° 29.300.835 y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), representado por su Director, Lic. Jorge Alberto TODESCA, D.N.I. N° M4.558.447, el que se encuentra registrado bajo el N° 18.691, y cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial para su aprobación, conforme lo estipulado en los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



DECRETO N° 3465 / 18

Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTON...
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº **18691**
FECHA **03 SEP 2018**



Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, en adelante denominado el "INDEC", representado en este acto por su Director, Licenciado Jorge Alberto TODESCA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, ESTADÍSTICA Y CENSOS de la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante denominado el "INSTITUTO", en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representado en este acto por su Directora, Licenciada Lucila CHIARVETTO, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 788, Piso 1º, Ciudad de Ushuaia; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; convienen celebrar conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, "ad referéndum" de la Señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el presente Convenio integrado por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA - Objeto. -----

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración y coordinación técnica entre "LAS PARTES" para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios a efectos de llevar a cabo la implementación y ejecución de la "4º Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2018", en adelante "4º ENFR", en jurisdicción de la provincia de TIERRA DEL FUEGO. -----

SEGUNDA - Antecedentes. -----

El presente Convenio se celebra en el marco del Plan de Acción Conjunto firmado entre el "INDEC" y la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS, en adelante la "SECRETARÍA", del MINISTERIO DE SALUD, en adelante "MSN", en su carácter de titular del PROYECTO Protección de la población vulnerable contra las enfermedades no transmisibles (BIRF 8508), en adelante "PROYECTO PROTEGER", firmado en fecha 29 de junio de 2018. -----

TERCERA - Secreto Estadístico. -----

[Handwritten signature]

Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censos
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18691
FECHA 03 SEP 2018



Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que se hubiesen sancionado o dictado, respectivamente, en jurisdicción provincial en procura de la protección del Secreto Estadístico, el "INSTITUTO" deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte a la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen. Las personas que integren y coordinen los grupos de trabajo afectados al cumplimiento de las mencionadas tareas, deberán completar y suscribir la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo N° 1. El "INDEC" podrá solicitar la remisión de las referidas Declaraciones Juradas debidamente suscriptas como parte de los recaudos de preservación del Secreto Estadístico.

CUARTA - Organización y desarrollo de las actividades.

A los fines de la consecución de las finalidades y la realización del OBJETO de este Convenio, "LAS PARTES" asumirán las siguientes obligaciones, las que se integran con las estipuladas en el Anexo N° 2 que forma parte del presente.

4.1.- El "INDEC" se compromete a:

- a) Financiar los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio hasta un monto de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$657.650.-). El importe será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente Convenio. En todos los casos, los pagos serán efectuados por el "INDEC" de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con que cuente, sin que la falta de presupuesto suficiente o su inexistencia faculte al "INSTITUTO" a formular al "INDEC" ni al Estado Nacional reclamo de ninguna naturaleza. En ningún caso el "INSTITUTO" asumirá obligación alguna que, individualmente considerada o sumada al resto de las obligaciones emergentes del presente, excedan el monto de la financiación que compromete el "INDEC"; por su parte el "INDEC" no asume por el presente un compromiso de financiamiento por una cuantía superior a la indicada en éste apartado.

Lic. Luella CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censos
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº **18691**
FECHA **03 SEP 2018**



Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

- b) Prestar asesoramiento al "INSTITUTO" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente.-----
- c) Diseñar e impartir las instrucciones metodológicas para cada una de las actividades, mediante documentos y comunicados, que preserven la homogeneidad del operativo. -----
- d) Formular el programa y ejecutar con el "INSTITUTO", la capacitación destinada al personal del "INSTITUTO" que se desempeñará en la "4º ENFR".-----
- e) Diseñar los cuestionarios, manuales y materiales necesarios para la capacitación del personal que se utilizarán en la "4º ENFR" y toda la demás documentación necesaria para el desarrollo del operativo. -----
- f) Realizar el diseño, desarrollo y mantenimiento del sistema de captura de datos.---
- g) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de la "4º ENFR". -----
- h) Entregar al "INSTITUTO", en carácter de comodato, los Dispositivos Móviles de Captura de datos (DMC) y sus accesorios informáticos que el "INDEC" entienda necesarios para garantizar la realización de las tareas previstas. -----
- i) Cubrir la logística del operativo en lo que refiere al traslado de materiales. -----
- j) Supervisar y monitorear el cumplimiento del cronograma establecido. -----
- k) Realizar el análisis y explotación de los resultados de la "4º ENFR".-----

4.2.- El "INSTITUTO" se compromete a:-----

- a) Asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, contratando por su cuenta y a su exclusivo cargo, a las personas físicas que afectará específicamente para el cumplimiento de las tareas constitutivas del objeto de este Convenio, siguiendo estrictamente las indicaciones proporcionadas por el "INDEC" en cuanto a perfiles, convocatoria, selección e incorporación. -----
- b) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados a este Convenio, todas las erogaciones vinculadas o derivadas de la realización de las actividades previstas en el presente. Dichas erogaciones

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censos
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°.....
FECHA.....



Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

deberán comprender, sin excepción, los gastos de movilidad, traslados y seguros y todo otro gasto que requiera la labor que realicen las personas físicas que afecte para cumplir con las tareas de campo a cumplir con motivo o en ocasión de la celebración del presente.

- c) Proveer, a su exclusivo cargo, los materiales de trabajo, equipamiento, muebles y útiles de oficina que resulten necesarios para realizar eficazmente las actividades que conforman el objeto del presente, debiendo afectar los vehículos y medios de transporte que requiera el normal desarrollo de las tareas en todo el territorio provincial. Se excluyen expresamente de esta obligación, los Dispositivos Móviles de Captura (DMC) y sus accesorios y otros elementos informáticos que el "INDEC" entregue en comodato al "INSTITUTO" para la ejecución de las actividades previstas.
- d) Realizar el relevamiento en los períodos, plazos y formas estipulados por el "INDEC".
- e) Pagar toda otra erogación que surja como consecuencia de la tarea estadística que de común acuerdo desarrollan ambos organismos y que no han sido explicitadas precedentemente.
- f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia respectiva.
- g) Conservar toda la documentación original producida en cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la realización de la "4ª ENFR" de la que será depositaria.

QUINTA - Indemnidad.

Las personas físicas que el "INSTITUTO" contrate y afecte para la realización de las tareas vinculadas al objeto del presente Convenio - cualquiera sea la naturaleza y modalidad contractual por medio de la que tales personas físicas se vinculen con el "INSTITUTO" -, en ningún caso serán consideradas como dependientes y/o contratados por el "INDEC". Consecuentemente el "INSTITUTO" se obliga a mantener indemne al "INDEC" frente a cualquier reclamo y/o demanda judicial, extrajudicial o administrativa que las personas físicas contratadas dirijan o formalicen

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censos
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18691
FECHA 03 SEP 2018

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

contra el "INDEC". En el supuesto que el "INDEC" o el Estado Nacional se vean compelidos a abonar indemnizaciones, retribuciones y/o resarcimientos de cualquier naturaleza a las personas físicas contratadas por el "INSTITUTO", éste deberá reintegrar al "INDEC" la totalidad de los montos abonados dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente alojada en el Banco Nación Argentina que el "INDEC" indique. Asimismo, en caso que bienes del "INDEC" y/o Estado Nacional fueran objeto de embargo derivado de reclamos o demandas como los referidos, el "INSTITUTO" se obliga a sustituir los bienes afectados por la medida cautelar por otros de su propiedad o de la titularidad de la Provincia, dentro de los CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación que el "INDEC" le efectúe por medio fehaciente sobre la traba de la medida cautelar. Será exclusiva e íntegra responsabilidad jurídica y patrimonial del "INSTITUTO" la contratación y pago de las pólizas de seguro que amparen el riesgo de responsabilidad civil, seguro de vida, y accidentes de trabajo - según corresponda - por eventos que afecten a sus agentes por las tareas que realicen con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio.

SEXTA - Evaluaciones conjuntas.

El personal que el "INSTITUTO" contrate o afecte para la realización de las tareas que asume a su cargo, deberá cumplir los requisitos de capacitación y experiencia establecidos por el "INDEC", quedando facultado el "INDEC" a requerir una evaluación conjunta de antecedentes en forma previa a que el "INSTITUTO" disponga su contratación o afectación. El "INSTITUTO" deberá informar en forma previa y con razonable antelación al "INDEC" sobre la eventual remoción de cualquier integrante de las estructuras operativas afectadas o contratadas en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMA - Titularidad de la Información.

De acuerdo a lo establecido en la Clausula Vigésima del Plan de Acción Conjunto suscripto entre el "INDEC" y la "SECRETARÍA", la propiedad intelectual de la información resultante de la "4º ENFR", cualquiera sea el formato de presentación, será del "MSN" y del "INDEC", asumiendo dichos organismos la concepción de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censos
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº **18691**
FECHA **03 SEP 2018**



Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

información pública de la misma comprometiéndose a poner libremente a disposición de la población dicha información. En toda otra publicación o documento relacionado con la "4º ENFR" y producida en forma unilateral por alguno de los organismos, éste deberá dejar constancia de la participación prestada por el otro y dejando constancia que la "4º ENFR" es resultado conjunto de ambos organismos.

OCTAVA - Rendición de Cuentas.

El "INSTITUTO" deberá presentar una rendición de cuentas de las sumas dinerarias que recibe en concepto de financiación que involucre la totalidad de los gastos en que hubiese incurrido en cada una de las etapas de la "4º ENFR", conforme lo establecen las disposiciones contenidas en los artículos 2º, inciso f) y 4º del Decreto Nº 3.110/1970, reglamentario de la Ley Nº 17.622 o las que en el futuro las sustituyan o complementen, y la Disposición DGAYO Nº 140/2016 y sus modificatorias.

Las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas al "INDEC" para que evalúe y resuelva sobre su aprobación o rechazo, en soporte electrónico y en soporte papel debidamente firmadas en todas sus fojas por el titular del "INSTITUTO".

El incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de la obligación de rendir cuentas, facultará al "INDEC" a suspender, limitar o cancelar la transferencia de los saldos de financiación pendientes de pago correspondientes al operativo de que se trate o, en su caso, dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de habilitar el ejercicio de las acciones de responsabilidad y reclamatorias que resulten pertinentes.

NOVENA - Gestión técnica y administrativa.

El "INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual el "INSTITUTO" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable, la misma deberá ser certificada por el "INSTITUTO" y preservada para eventuales auditorias que disponga el "INDEC". Todo ello conforme lo normado por el Artículo 4º del Decreto Nº 3.110/1970.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. Lucila CHIARVETTO P.
Directora General de Estadística y Censos
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº **18691**
FECHA **03 SEP 2018**



Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

DÉCIMA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de que las prestaciones comprometidas sean efectivamente cumplidas, las partes podrán reformular el Convenio computando las prestaciones cumplidas, las prestaciones que no han podido cumplimentarse, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas, y los pagos que, en concepto de financiación de la actividad haya transferido el "INDEC". Previamente a dicha reformulación el "INSTITUTO" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio, el "INSTITUTO" deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará al "INDEC" el saldo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA - Rescisión Incausada.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente sin expresión de causa, requiriéndose para que la rescisión surta efecto, que sea notificada por medio fehaciente por aquella de "LAS PARTES" que decide poner fin a este acuerdo a la otra con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos en carácter de preaviso. Notificada la rescisión, deberán cumplimentarse hasta su íntegra culminación las tareas objeto del presente Convenio que se encuentren en curso de ejecución. Cuando la rescisión incausada haya sido decidida por el "INSTITUTO", ésta deberá acompañar, con una antelación de DIEZ (10) días corridos de la fecha de vencimiento del preaviso indicado, la rendición de cuentas sobre los fondos que hubiese recibido del "INDEC".

DÉCIMA SEGUNDA - Interlocutores.

Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por el

Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censos
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 18691
FECHA 03 SEP 2018



Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.S.D.C. y R.-S.L. y T.

"INSTITUTO" a través de su Director y por el "INDEC" a través de la Dirección de Estudios de Ingresos y Gastos de los Hogares.

DÉCIMA TERCERA - Incumplimiento.

En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente corresponda determinar y atribuir, "LAS PARTES", previa intimación fehaciente que debe cursarse a la parte incumplidora a efectos de que dentro del término de CINCO (5) días hábiles de recibida regularice la situación, quedarán facultadas a:

- a) El "INSTITUTO" podrá suspender las tareas y el cumplimiento de los trabajos correspondientes al operativo, relevamiento, encuesta, censo o tarea que se encuentre ejecutando, ante el supuesto que, no obstante la intimación fehaciente cursada, no se cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la Cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia al "INDEC" en tiempo y forma adecuados.
- b) El "INDEC" podrá, vencido el plazo de la intimación fehaciente indicada, en el supuesto de incumplimiento por parte del "INSTITUTO", tener por resuelto el presente y reclamar la entrega de los trabajos realizados y la devolución de la totalidad de los fondos que integraron la financiación proporcionada salvo aquellos que, tras el cumplimiento de la rendición de cuentas, puedan estimarse e imputarse a tareas efectivamente cumplidas.

DÉCIMA CUARTA - Vigencia.

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del "INDEC" y el "INSTITUTO" individualizados en la introducción del presente, venciendo su plazo el 31 de enero de 2019, sin necesidad de notificación o comunicación previa.

DÉCIMA QUINTA - Solución de divergencias.

"LAS PARTES" firmantes, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, a través de las instancias que correspondan, las diferencias que pudieran presentarse en la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, adecuando

Lic. Lucila CHARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censos
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.S.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18691
FECHA 03 SEP 2018



Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registrac.
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.

sus actos al principio de legalidad y buena fe.-----

Para el caso de no resolverse tales diferencias de común acuerdo dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos computados desde la fecha en que una de "LAS PARTES" notificó a la otra la existencia del desacuerdo, cualquiera de ellas quedará facultada para dar por rescindido el presente debiendo notificar a la otra por medio fehaciente su decisión resolutoria. En el supuesto que la divergencia reconozca como causa cuestiones vinculadas a la rendición de cuentas y habiéndose decidido la resolución, el "INDEC" quedará facultado para reclamar la rendición de cuentas o el reintegro de los saldos no rendidos ante el Tribunal de Justicia que resulte competente. -----

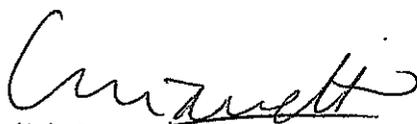
Por último y a los fines de la interpretación de las cláusulas de este Convenio, se adoptará el siguiente orden de prelación:-----

- a) Las cláusulas del presente Convenio. -----
- b) La Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970. -----
- c) El Código Civil y Comercial de la Nación. -----

DÉCIMA SEXTA - Lugar y Fecha de Celebración.-----

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto del año 2018.


Lic. Lucila CHIARVETTO PERILLO,
Directora General de Estadística y Censos
I.N.E.C.


LIC. JORGE A. TODESCA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registrac.
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18691
FECHA 03 SEP 2018

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registr.
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ANEXO N° 1



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SECRETO ESTADÍSTICO

I.- Regulación normativa.

1. — La Ley N° 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2. — El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley N° 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

«ARTICULO 10. — Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran».

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad».

«ARTICULO 13. — Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva».

3. — El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.

4. — El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censos
I.P.I.E.C.

1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registr.
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



5. — **Los funcionarios o empleados** que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

6. — **Las personas** que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

"ARTICULO 156. — Será reprimido con multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por SEIS (6) meses a TRES (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa".

"ARTICULO 157. — Será reprimido con prisión de UN (1) mes a DOS (2) años e inhabilitación especial por UNO (1) a CUATRO (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar secretos".

II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que **todas las personas involucradas** en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

1. — Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley N° 17.622.

2. — **Ninguna persona** puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del "INDEC" podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el "INDEC" relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

Lucía Chiarvetto Peralta

Lic. Lucía CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censos
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



3. — No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.

4. — No se podrá proveer información elaborada, que por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.

5. — En ningún caso se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.

6. — Las personas que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, son responsables de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.

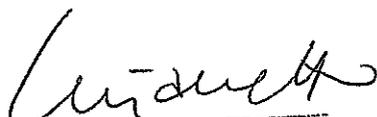
7. — Las personas que intervienen en el relevamiento directo de información individual, encuestadores y recopiladores de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.

8. — Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos TRES (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos TRES (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).

9. — Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de TRES (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

-----0-----

3


 Lic. Lucila CHARVETTO PERALTA
 Directora General de Estadística y Censos
 I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18691
FECHA 03 SEP 2018

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registre
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



La/El que suscribe Sr./a

(DNI: _____), declara juradamente que ha leído detenidamente las **Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico** precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 y las disposiciones transcriptas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico. Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró necesarias, y ha recibido de los funcionarios del "INDEC" intervinientes las explicaciones que solicitó, en un lenguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas, ni objeciones de ninguna naturaleza.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2018, firman
DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.

Firma:

Aclaración:

DNI:

Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censos
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registre
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ANEXO Nº 2

G. I. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO Nº 18691
 FECHA 03 SEP 2018

ACTIVIDAD: 4º ENCUESTA NACIONAL DE FACTORES DE RIESGO 2018 (4º ENFR)

PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO

Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

1. PERSONAL Y PERFIL		PERÍODO
CANT	DENOMINACIÓN	PERFIL
1	COORDINADOR	<p>1. <u>Funciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Gestionar el reclutamiento del personal requerido por la encuesta. b. Asistir a la capacitación de Coordinadores en el INDEC. c. Dictar los cursos de capacitación del personal de la DPE en sus respectivas provincias. d. Organizar, coordinar y controlar el operativo de campo y de ingreso de datos. e. Asegurar la correcta aplicación de los criterios metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos establecidos por el "INDEC". f. Aplicar el sistema de gestión para administrar la estructura de la encuesta, administrar la muestra y monitorear el avance del operativo, generando los informes correspondientes, incluyendo el reporte de respuesta y cantidad de cuestionarios logrados por los equipos de campo (jefes de equipo y encuestadores) necesarios para liquidar sus honorarios. g. Garantizar la calidad de los datos recogidos en terreno y durante la etapa de captación e ingreso de datos vía sistema. h. Organizar y controlar las tareas de los Jefes de Equipo (DPE y Ministerio de Salud de la Nación). i. Responsable de las comunicaciones con los distintos interlocutores del Ministerio de Salud para la asignación o disposición de los agentes indicados para las mediciones objetivas. <p>2. <u>Competencias técnicas:</u></p> <p>2.1 <u>Nivel de estudios:</u> universitario o terciario completo, de las carreras de Estadística, Economía, Sociología, Psicología, Trabajo Social o afines. En caso de no poseerlo, se requerirá título secundario completo y sólida experiencia en planificación y coordinación</p>
		4 meses

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA
 Directora General de Estadística y Censos
 I.P.I.E.C.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

18691

BAJO N°

03 SEP 2010

FECHA

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. de Operativos

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO 2

2.2. Conocimientos y experiencia requerida: Amplia experiencia en la planificación y coordinación de operativos estadísticos en el área sociodemográfica y/o económica (requisito mínimo: haber trabajado como supervisor de encuestas a hogares). Conocimiento de la normativa provincial que rige la contratación de personal. Manejo de utilitarios informáticos. Manejo básico de acceso y navegación por Internet.

3. Competencias actitudinales: Capacidad de planificación y organización. Capacidad de análisis para la resolución de situaciones complejas. Claridad conceptual para la transmisión de contenidos. Capacidad para conducir equipos, generando un ambiente de trabajo adecuado. Disponibilidad para aceptar la metodología de trabajo establecida. Manejo básico de acceso y navegación por Internet. Discreción y reserva en el manejo de la información.

4. Edad: mínima 25 años, preferentemente mayor de 30 años.

5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria. Disposición para monitorear el operativo sábados y domingos. Dedicación exclusiva full time.

1. Funciones:

- a. Gestionar el reclutamiento del personal requerido por la encuesta.
- b. Asistir a la capacitación de Coordinadores en el INDEC.
- c. Dictar los cursos de capacitación del personal de la DPE en sus respectivas provincias.
- d. Organizar, coordinar y controlar el operativo de campo y de ingreso de datos.
- e. Asegurar la correcta aplicación de los criterios metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos establecidos por el "INDEC".
- f. Aplicar el sistema de gestión para administrar la estructura de la encuesta, administrar la muestra y monitorear el avance del operativo, generando los informes correspondientes, incluyendo el reporte de respuesta y cantidad de cuestionarios logrados por los equipos de campo (jefes de equipo y encuestadores) necesarios para liquidar sus honorarios.
- g. Garantizar la calidad de los datos recogidos en terreno y durante la etapa de captación e ingreso de datos vía sistema.
- h. Organizar y controlar las tareas de los Jefes de Equipo (DPE y Ministerio de Salud de la Nación).
- i. Responsable de las comunicaciones con los distintos interlocutores del Ministerio de Salud para la asignación o disposición de los agentes indicados para las mediciones objetivas.

2. Competencias técnicas:

2.1 Nivel de estudios: universitario o terciario completo, de las carreras de Estadística,

SUBCOORDINAD
OR

3 meses



Lucía Chiarvetto
Lic. Lucía CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censos
IPI.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. I. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 18691

FECHA 03 SEP 2018

Marcos S. ANIBALDI
Director Dsep. Adm. y Registre
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO 3

	<p>Economía, Sociología, Psicología, Trabajo Social o afines. En caso de no poseerlo, se requerirá título secundario completo y sólida experiencia en planificación y coordinación de operativos estadísticos en el área sociodemográfica.</p> <p>2.2. Conocimientos y experiencia requerida: Amplia experiencia en la planificación y coordinación de operativos estadísticos en el área sociodemográfica y/o económica (requisito mínimo: haber trabajado como supervisor de encuestas a hogares). Conocimiento de la normativa provincial que rige la contratación de personal. Manejo de utilitarios informáticos. Manejo básico de acceso y navegación por Internet.</p> <p>3. Competencias actitudinales: Capacidad de planificación y organización. Capacidad de análisis para la resolución de situaciones complejas. Claridad conceptual para la transmisión de contenidos. Capacidad para conducir equipos, generando un ambiente de trabajo adecuado. Disponibilidad para aceptar la metodología de trabajo establecida. Manejo básico de acceso y navegación por Internet. Discreción y reserva en el manejo de la información.</p> <p>4. Edad: mínima 25 años, preferentemente mayor de 30 años.</p> <p>5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria. Disposición para monitorear el operativo sábados y domingos. Dedicación exclusiva full time.</p>	
	<p>1. Funciones: Realizar supervisiones de rutina y supervisiones especiales a pedido del Jefe de Campo o el Coordinador.</p> <p>2. Competencias técnicas:</p> <p>2.1 Nivel de estudios: Secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales.</p> <p>2.2 Conocimientos y experiencia requeridos: Amplia experiencia en la realización de encuestas a hogares, preferentemente con experiencia en la tarea de supervisión de campo. Manejo básico de acceso y navegación por Internet</p> <p>3. Competencias actitudinales: Habilidad para conducir entrevistas con hogares. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza. Capacidad de persuasión. Capacidad para conducir pequeños equipos de trabajo. Claridad conceptual. Buena disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Fluidez verbal. Letra legible. Discreción y reserva en el manejo de la información.</p> <p>4. Edad: Mayor de 25 años.</p> <p>5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria para concurrir a los hogares en los horarios convenidos con los mismos. Plena disposición para trabajar en los días sábados y domingos. Dedicación exclusiva full time.</p>	<p>1</p> <p>SUPERVISOR</p> <p>3 meses</p>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Dsep. Adm. y Registre
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Lic. Lucía CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censos
IPIEC

G. I. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 18691

FECHA 03 SEP 2018

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO 4

1. Funciones:

- a. Asistir al curso de capacitación dictado en la DPE.
- b. Organizar el trabajo de los Encuestadores.
- c. Estar en permanente contacto con sus encuestadores,
- d. Sensibilizar las áreas asignadas a los equipos a su cargo.
- e. Resolver los problemas que pudieran surgir en el transcurso del operativo.
- f. Efectuar la recuperación de encuestas no realizadas.
- g. Garantizar la calidad de los datos relevados en campo.
- h. Colaborar con el coordinador en las tareas previas, durante y posteriores al relevamiento

2. Competencias técnicas:

2.1 Nivel de estudios: preferentemente universitario o terciario completo. En el caso de no poseer título universitario o terciario, se requerirá además del secundario completo, sólida experiencia en puestos de Supervisión/Recuperación en operativos de Encuestas a Hogares.

2.2 Conocimientos y experiencia requeridos: Amplia experiencia en la realización de encuestas a hogares, preferentemente con experiencia en la tarea de supervisión y recuperación de campo. Experiencia mínima exigible como Encuestador en Encuestas a Hogares. Fluidez verbal. Claridad conceptual.

3. Competencias actitudinales: Habilidad para conducir entrevistas con hogares. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza. Capacidad de persuasión. Capacidad para conducir pequeños equipos de trabajo. Claridad conceptual. Buena disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Fluidez verbal. Letra legible. Discreción y reserva en el manejo de la información. Manejo básico de acceso y navegación por Internet. Manejo de tableta. Habilidad para ingreso de datos en tableta simultáneamente al desarrollo de una entrevista

4. Edad: mínima 21 años, preferentemente mayor de 25 años.

5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria para concurrir a los hogares en los horarios convenidos con los mismos. Plena disposición para trabajar en los días sábados y domingos. Dedicación exclusiva full time.

1. Funciones: Asistir a la capacitación dictada en la DPE. Realizar la encuesta en las viviendas seleccionadas, asegurando la completitud de los cuestionarios con los datos que brindan los encuestados. Mantener permanente contacto con su Jefe de Equipo para informar el avance de su trabajo. Recibir y entregar los materiales para la encuesta.

2. Competencias técnicas:

2 JEFE DE EQUIPO

3 meses

5 ENCUESTADOR

3 meses



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Lic. Lucía GHARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censos
I.P.I.E.C.

G. I. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº **18691**

FECHA.....**03 SEP 2018**.....

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO 5

2.1 Nivel de estudios: Secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales.

2.2 Conocimientos y experiencia requeridos: Amplia experiencia en la realización de Encuestas a Hogares, preferentemente con experiencia de trabajo en la temática de la encuesta. Manejo básico de acceso y navegación por Internet.

3. Competencias actitudinales: Habilidad para conducir entrevistas a hogares. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza durante la administración de la encuesta. Claridad conceptual. Capacidad de persuasión. Buena disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Fluidez verbal. Letra legible. Discreción y reserva en el manejo de la información.

4. Edad: Mayor de 23 años.

5. Disponibilidad horaria: Plena disponibilidad para concurrir a los hogares durante la semana, con mayor dedicación los sábados y domingos. Dedicación exclusiva full time.

2.- OBJETO Y CANTIDAD DE VIVIENDAS SELECCIONADAS

1. Realizar la "4º ENFR" desde el 24 de septiembre de 2018 hasta el 26 de noviembre de 2018 en las viviendas seleccionadas.
2. La cantidad de viviendas seleccionadas para el relevamiento es de 560 viviendas. Se relevarán en las viviendas seleccionadas todos los hogares, y en cada uno de ellos, un miembro seleccionado aleatoriamente por el sistema de captura dentro del rango establecido de 18 años o más.

3. OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1. Planificar la "4º ENFR".
2. Determinar las pautas técnicas y elaborar los diseños metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos de la "4º ENFR".
3. Suministrar los perfiles del personal a contratar para el operativo: Coordinador, Subcoordinador (en caso de corresponder), Supervisor, Jefe de Equipo y Encuestador.
4. Prestar asesoramiento técnico al "INSTITUTO" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal del equipo técnico central de la "4º ENFR" al lugar del relevamiento, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente con el equipo.
5. Suministrar el sistema de captura de datos y de gestión de la muestra y brindar la capacitación y soporte necesarios para la instalación en el "INSTITUTO".
6. Suministrar los cuestionarios, las tabletas electrónicas, planillas de control y manuales necesarios para cubrir las capacitaciones y la actividad en campo y gabinete.

Lucía Chiarveto Peravía
Lic. Lucía CHIARVETO-PERAVIA
Directora General de Estadística y Censos
IPIEC



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

7. Capacitar al personal de coordinación del operativo.

8. Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado a la "4° ENFR", para lo cual podrá programar visitas a las sedes de capacitación.

9. Monitorear y evaluar el desarrollo del operativo durante todas sus etapas, para lo cual podrá programar visitas a los lugares de relevamiento.

10. Realizar el análisis de la no respuesta, del tipo de errores y correcciones de estos.

11. Efectuar la consistencia, control de calidad de los datos y validación de las bases de datos.

12. Remitir al "INDEC" una vez finalizado el operativo los materiales utilizados en la encuesta (cuestionarios, planillas, etc.)

4. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

1. Seleccionar el personal de la estructura informada (Coordinador, Subcoordinador (en caso de corresponder), Supervisor, Jefe de Equipo y Encuestador) y gestionar su reclutamiento para el operativo de campo, conformando un equipo de trabajo según las pautas establecidas por el "INDEC" para desarrollar la "4° ENFR", en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos para las tareas involucradas en el cumplimiento objeto del presente.

2. Remitir al "INDEC" el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la "4° ENFR", indicando:

- Nombre, apellido y DNI.
- Título o profesión.
- Puesto que ocupa.
- Situación de revista.
- Experiencia acumulada en encuestas a hogares.
- Honorario fijado.

3. Asistir a las capacitaciones previstas por el "INDEC" y realizar o asistir a los cursos provinciales para el personal de la estructura de relevamiento, según las pautas establecidas por el "INDEC".

4. Disponer de la cartografía de las áreas seleccionadas en la muestra para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.

5. Imprimir los materiales de capacitación y operativos remitidos por el "INDEC".

6. Realizar el relevamiento de la "4° ENFR" en los períodos, plazos y formas estipulados por el "INDEC".

7. Aplicar los cuestionarios en soporte electrónico de la encuesta en el área mencionada en el objeto del presente Convenio y realizar los controles y ajustes de calidad que le indiquen desde el equipo central de la encuesta, la aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria a los alcances de este Convenio no son válidos para este operativo

8. Realizar y supervisar las tareas de campo y resolver con celeridad las tareas de recepción, supervisión, análisis de las inconsistencias y advertencias según las pautas y cronogramas establecidos por el "INDEC".

9. Evaluar la información obtenida según la metodología dada por el "INDEC".



Lucía CHIARVETTO PERALTA
 Directora General de Estadística y Censos
 I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.E.D.C. y R.-S.L. y T.

10. Mantener en reserva la información estadística obtenida a menos que el "INDEC" lo autorice expresamente.

5.- COMODATO - ENTREGA DE TABLETAS ELECTRÓNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA "4º ENFR"

5.1.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1. Entregar en comodato al "INSTITUTO" las tabletas electrónicas, bien de propiedad exclusiva del "INDEC" a fin de que el "INSTITUTO" las utilice para la realización de las tareas comprendidas en el relevamiento de la "4º ENFR". La suscripción del presente importan para el "INSTITUTO" la asunción de las obligaciones del comodatario respecto de las tabletas electrónicas mencionadas.
2. Contratar la cobertura de seguros de los bienes cedidos en comodato y comunicar las especificaciones de la misma en forma fehaciente al "INSTITUTO".
3. Comunicar los procedimientos a llevar adelante por el "INSTITUTO" para el caso de ocurrencia de eventos cubiertos por los seguros mencionados.

5.2.- OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

1. Asumir las obligaciones de comodatario respecto de las tabletas electrónicas entregadas.
2. Utilizar los bienes entregados en comodato, con la mayor diligencia, no pudiendo utilizarlo para un fin distinto de aquél al cual se encuentran destinados, ni de forma tal que afecte la seguridad de los mismos o de terceros.
3. Conservar las tabletas electrónicas en perfectas condiciones de funcionamiento y reintegrarlas en las mismas condiciones en que fueron recibidas, salvo los deterioros producto del normal uso del bien entregado.
4. Comunicar en forma inmediata al "INDEC" la ocurrencia de cualquier accidente sufrido por el bien entregado o cualquier daño causado directa o indirectamente por el uso del mismo, así como cualquier otra circunstancia análoga que afecte al bien o implique una limitación de la disponibilidad del mismo.
5. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que fueran ocasionados por el uso, tenencia u operación del bien entregado, con negligencia, culpa o dolo.
6. Restituir las tabletas electrónicas dentro de los TREINTA (30) días de finalizada la "4º ENFR", incluidos los accesorios pertinentes.
7. Restituir el bien cuando concurren los supuestos enunciados en las Cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.C.D.C. y R.-S.L. y T.

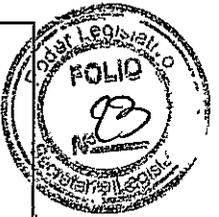
Lucila Chiametto Peralta

Lic. Lucila CHIAMETTO-PERALTA
Directora General de Estadística y Censos
IPIEC.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 18691
FECHA 03 SEP 2018

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.C.D.C. y R.-S.L. y T.



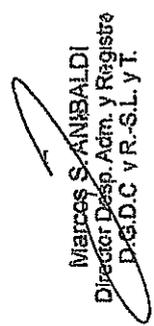
6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES		RESP.	PERIODO
A. Capacitación	1.- Desarrollo del Curso Nacional para Coordinadores provincial de Relevamiento a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires. (*)	INDEC	3 al 7 de septiembre de 2018
	2.- Desarrollo del Curso de capacitación en las tareas del Encuestador destinado a Coordinadores, Supervisores, Jefes de Equipo y Encuestadores en sede provincial.	INSTITUTO	17 al 21 de septiembre de 2018
	3.- Desarrollo del Curso de capacitación en el puesto específico de Jefe de Equipo en sede provincial.	INSTITUTO	17 al 21 de septiembre de 2018
B. Relevamiento de campo	1.- Relevamiento de datos	INSTITUTO	24 de septiembre al 26 de noviembre de 2018
	2.- Supervisión del relevamiento	INSTITUTO	
	3.- Garantizar la conectividad del sistema de captura de datos y gestión de la muestra al "INDEC".	INSTITUTO	Permanente

(*) Se requiere la asistencia del Coordinador provincial, acompañado de otra persona asignada a la estructura de conducción del operativo.

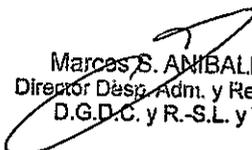

 LIC. LUCILA CHIARVETTO-PERALTA
 Directora General de Estadística y Censos
 I.P.I.E.C.

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° **18691**
 FECHA **03 SEP 2018**


 Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.